

ACTA DE INSPECCIÓN

funcionaria de la Generalitat de Catalunya e inspectora acreditada por el Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICA: Que se ha personado el día 4 de noviembre de 2021, en Tecnología Medio Ambiente Grupo F. Sánchez SL, Sant Cugat del Vallès (Barcelona).

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, dedicada a análisis instrumental, cuya autorización de funcionamiento concedida por resolución de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya del 4 de julio de 2007.

La inspección fue recibida por _____, Director de Ingeniería y supervisor, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Se advierte a los representantes del titular de la instalación que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en su tramitación, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación, aportada durante la inspección, podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

- Estaba disponible un equipo portátil de rayos X para análisis de metales por fluorescencia de rayos X, _____ con unas características máximas de funcionamiento de _____

- El equipo disponía de una placa de identificación en la que se leía: _____

- El equipo radioactivo, actualmente en desuso, se almacena en su de transporte, en el interior de un Dicho está ubicado en el antiguo almacén de material del despacho del departamento de ingeniería. -----

- El equipo tenía las baterías descargadas, por lo que no se pudo comprobar el funcionamiento de los enclavamientos. De acuerdo con la información disponible los enclavamientos consistían en señalización óptica de funcionamiento y de un sistema de interrupción de funcionamiento en el caso de que no tenga una superficie para analizar frente al haz directo de radiación. -----

- El supervisor indicó que antes de poner en marcha el equipo se llevará al servicio técnico autorizado, a fin de garantizar el correcto funcionamiento tanto funcional como desde el punto de vista de la protección radiológica. -----

- Estaba disponible el manual del equipo, el certificado de conformidad del equipo y las especificaciones técnicas del tubo de rayos X, en el que constan como características máximas de funcionamiento . -----

- Estaba disponible un certificado, emitido por distribuidor oficial de los equipos de fluorescencia de rayos X, para las calibraciones de , no sobrepasa el valor máximo de intensidad de funcionamiento de a pesar de que el rango de trabajo para otras aplicaciones puede llegar hasta los -----

- Estaba disponible un equipo para detectar y medir los niveles de radiación de la firma para detectado en origen el 10.10.2007. -----

- Estaba disponible el programa para verificar y calibrar el detector de medida de radiación, siendo la última verificación del 17.10.2016. -----

- Estaba disponible una licencia de supervisor en vigor. -----

- En enero de 2014 se dio de baja el contrato con el para el control dosimétrico de los trabajadores expuestos. Estaba disponible el historial dosimétrico individualizado del supervisor hasta enero de 2014. -----

- Estaba disponible el diario de operación de la instalación, en el que constan anotadas las verificaciones del detector Digilert. -----

- En el caso que se inicie el uso operativo del equipo se deberá revisar el mismo desde

el punto de vista de la protección radiológica, calibrar el equipo portátil de medida de la radiación y disponer de dosimetría para el supervisor.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, y en virtud de las funciones encomendadas por el Consejo de Seguridad Nuclear a la Generalitat de Catalunya en el acuerdo de 15 de junio de 1984 y renovado en fechas de 14 de mayo de 1987, 20 de diciembre de 1996 y 22 de diciembre de 1998, se levanta y suscribe la presente acta en Barcelona.

✓

TRÁMITE.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de Tecnología Medio Ambiente Grupo F. Sánchez SL para que con su firma y cumplimentación del documento adjunto de trámite, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.